

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

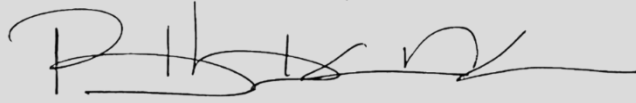
SUSTANCIACIÓN:	882/2021
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2019-00256-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FIDEL TORO CEBALLOS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – U.G.P.P.

El pasado primero (1º) de septiembre la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P, puso en conocimiento del despacho el fallecimiento del demandante señor FIDEL TORO CEBALLOS, de conformidad con certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de los intervinientes en el proceso, para que indiquen si tienen alguna manifestación acerca de la situación presentada.

SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante, a efectos de realizar la sucesión procesal que corresponde de conformidad con el artículo 68 del CGP, señale si el causante tiene cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, en caso afirmativo realizar la correspondiente solicitud ante despacho con el correspondiente certificado de defunción del señor FIDEL TORO CEBALLOS, además de los documentos que acrediten la relación del sucesor con el causante.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONODOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó a las partes por
ESTADO N° 178, hoy **24/11/2021** a las 8:00 a.m.

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO